



VISTOS; el Informe N° 000308-2022-OGRH/MC y los Memorandos N° 002604-2022-OGRH/MC y N° 003168-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 001153-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001640-2022-OGAJ/MC y la Hoja de Elevación N° 000710-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación; igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo análogo;

Que, el artículo 4 de la referida Ley N° 27942, modificado por el Decreto Legislativo N° 1410, señala que el hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. Para su configuración no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 182-2018-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 004-2018-SG/MC “Directiva que establece las acciones de prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Cultura”;



Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se deroga el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, y se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el cual tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual regulado en la citada Ley;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueban los “Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas”, con el objeto regular las acciones de prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su reglamento; asimismo, se dispone que las entidades que cuenten con normativa interna respecto al hostigamiento sexual, adecúan sus normas a lo establecido en los citados Lineamientos;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 del mencionado ROF, señala que tiene como función proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000308-2022-OGRH/MC, complementado por el Memorando N° 002604-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, con posterioridad a la aprobación de la Directiva N° 004-2018-SG/MC “Directiva que establece las acciones de prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Cultura”, se han expedido numerosos dispositivos normativos que hacen necesaria su actualización; en ese sentido, se propone la aprobación de la versión actualizada de la mencionada directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001153-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000276-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de “Directiva que establece las acciones de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial;



Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo que aprueba los “Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas”; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 182-2018-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 004-2018-SG/MC denominada “Directiva que establece las acciones de prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Cultura”.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 004-2023-SG/MC, denominada “Directiva que establece las acciones de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Cultura”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL